Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y TRES

1693

haviendo cumplido enteramente con el tenor
de los capitulos de la Instruccion que se le
entregara y que a el tiempo que le reciviere
al dho oficio tomeis de el las fianças lega-
llanas y abonadas de que dara la residencia que
las leyes destos reinos disponen assi por lo que tocare
al oficio como por los negocios que durante el
le cometieren y cuenta compaga de las condena-
ciones y demas cobranzas que estubieren a su
cargo como se contiene en la dha Instruccion y que
residira el dho oficio el tiempo que es obligado
sin hazer mas ausencia que la que por lei se le
permite y entonces no pueda entrar en mi corte
sin licencia mia o del presidente del dho mi
consejo y que guardara y cumplira puntualmente
los capitulos de la dha Instruccion que le sera
entregada firmada de mi Infraescrito secretario
de las hordenes, y mando al referido Lic.do
Don Fran.co Castellanos Ladron de Guevara que
dentro de treinta dias de la fha deste aya tomado
posesion del dho oficio y no lo ayendo que
de traco y semeson sube para que yo buelba
a proveer lo sin que preceda para ello otro apre-
zebimiento ni mas diligencia y que se tome
la razon deste despacho por los contadores de